

SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA

Armando Pavón Romero

Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM

“EN tierra donde la codicia impera, ¿queda acaso algún lugar para la sabiduría?”¹ Es la pregunta que Francisco Cervantes de Salazar se hacía en 1554, a propósito de la recién inaugurada universidad en la ciudad de México. El humanista contestaba con optimismo, y razones no le faltarían. La Real Universidad de México acababa de nacer y apenas pasaba la euforia del primer momento. Pero el futuro inmediato, desafortunadamente, evidenciaría que en esa tierra donde la codicia imperaba aún no había un lugar cierto para la sabiduría. Así, la creación de la universidad se mostraría como una solución política a un problema social y político, más que educativo, y es el conflicto por afirmar el poder de la Corona ante los conquistadores.²

Sin una fecha precisa, tal vez a finales de 1536 o principios de 1537, el obispo Juan de Zumárraga había escrito una instrucción³ que sus procura-

¹ Francisco Cervantes de Salazar, *México en 1554 y título imperial*, edición, prólogo y notas de Edmundo O’Gorman, México, Editorial Porrúa, 1972, p. 21 (Col. Sepan Cuantos, n.º 25).

² El tema de la fundación de la Real Universidad de México es uno de los más comunes en la historiografía universitaria. No ha habido casi ningún historiador de la universidad colonial que no haya tratado la cuestión. El texto más acabado, sin embargo, es el de Sergio Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, ed. facsímil de 1990, 150 pp., cuya primera edición data del año 1952. Texto que hemos tenido como principal referente a lo largo de la elaboración del presente trabajo, pues sin duda es el que mejor ha establecido los momentos culminantes del proceso de tramitación. No es este, por supuesto, el mejor lugar para tratar *in extenso* la cuestión historiográfica, por lo tanto remitimos al lector al artículo de Margarita Menegus y A. Pavón, “La Real Universidad de México. Panorama historiográfico” en *La Real Universidad de México. Estudios y textos I*, México, 1987, pp. 67-80, y para las obras posteriores a 1987, Enrique González González, *Legislación y poderes en la universidad colonial de México (1551-1668)*, tesis para obtener el grado de doctor en la Universidad de Valencia, 1990, 2 vols. Cabe, sin embargo, señalar un trabajo muy reciente y aún inédito de Mariano Peset, “un modelo colonial de enseñanza superior. La real universidad de México”, en el que el autor vuelve sobre el tema de la fundación, pero desde la perspectiva de las universidades hispánicas.

³ Juan de Zumárraga, “Instrucción de don fray Juan de Zumárraga a sus procuradores ante el Concilio Universal. México, febrero de 1537” en Mariano Cuevas, *Documentos inéditos*

dores llevarían al rey y al Concilio Universal. En ella formulaba, por primera vez, la petición de una universidad. Para esa época el problema principal de la colonización española, en la Nueva España, era el de la articulación de las poblaciones indígena y española. La discusión sobre el trato justo o injusto a los indios era moneda corriente. Y aún estaban por venir importantes momentos de esa polémica. Vitoria, por ejemplo, empezaba a tener noticia de aquellas guerras de conquista, pero faltarían dos años para que escribiera sus célebres tratados. Las Leyes Nuevas de 1542 quedaban relativamente distantes (aunque aparecerán de manera determinante en esta historia), y más lejos todavía quedaba la célebre controversia de fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda. Sin embargo, hacia 1536-37 existía ya una amplia discusión sobre la pertinencia de la encomienda como institución económica, soporte de las relaciones entre indios y conquistadores. De hecho, la polémica había surgido con el primer reparto realizado por Cortés tras la caída del imperio mexica.⁴

La encomienda había demostrado ser, en su experiencia antillana, una forma extrema de explotación indígena. Condenada ya entonces, tuvo que ser aceptada como primera forma de organización en la Nueva España. Pero la Corona procuraría reducirla, por motivos humanitarios, ciertamente, pero también por motivos económicos y políticos. Se trataba de evitar el despoblamiento por muerte de los indios como había ocurrido en las Antillas; pero más aún, el afán regio por disminuir la presencia de la encomienda como base de la organización colonial significaba disminuir el enorme poder de los conquistadores y, en contrapartida, aumentar el suyo propio.

El enfrentamiento, desde luego, no sería tan simple, ya que la conformación de la sociedad colonial iría involucrando a otros agentes como eran las órdenes religiosas y la iglesia secular, quienes a su vez manifestarían diferentes pareceres. El panorama político de la Nueva España de este segundo tercio del siglo XVI se iría complicando. Y en esa complejidad aparecería la demanda de una universidad. Promovida inicialmente, como ya he señalado, por el obispo, se vincularía a la causa indígena. Hecho que provocaría la reacción de los encomenderos, quienes harían suya la misma demanda para defender su proyecto de colonización ante la iglesia, pero también y en una segunda etapa ante la Corona misma, que asumía la ofensiva contra ellos con la expedición de las Leyes Nuevas. La creación de la universidad se convertía así en una cuestión política, y es de esta historia —del proceso de tramitación— que nos ocupamos en las siguientes páginas.

tos del siglo XVI para la historia de México, México, 2.^a ed., 1975, pp. 63-71. La fecha de febrero de 1537 es sugerida por Cuevas, sin embargo, Méndez Arceo sugiere que bien podría haberse elaborado a finales de 1536, véase *op. cit.*, p. 64.

⁴ La encomienda es una de las cuestiones más socorridas y que con mayor bibliografía cuenta en la historiografía de tema novohispano. Aquí remitimos a la obra clásica, Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, Madrid, 1935, 356 pp.

LA PETICIÓN DEL OBISPO ZUMÁRRAGA. 1536-37

El principio, en este caso, no tiene una fecha precisa. La primera petición se encuentra en una instrucción del obispo Juan de Zumárraga elevada al emperador y escrita entre finales de noviembre de 1536 y los primeros días de febrero de 1537.

La parte en que se solicita una universidad es muy clara y permite conocer las intenciones de Zumárraga. Leamos el documento:

Lo 7.º que considerando cuan convenible y aun necesaria cosa es la doctrina en estas partes a donde la fe nuevamente se pedrica (sic) y por consiguiente los errores son muy más dañosos, y donde cada día resultan más dubdas y dificultades y no hay universidad de letras a donde recurrir y las desas partes estan tan distantes, que antes que dellas nos podamos informar erramos en lo que habemos de hacer, parece que no hay parte alguna de cristianos donde haya tanta necesidad de una universidad a donde se lean todas las facultades y ciencias y sacra theología, porque si S.M., habiendo en España tantas universidades y tantos letrados, ha proveído a Granada de universidad, por más razón de los nuevos convertidos de los moros; cuanto más se debe proveer por semejante manera a esta tierra, a donde hay tantos nuevamente convertidos de gentiles que en su comparación el reino de Granada es meaja en capilla de fraire y no tienen, como es dicho, universidad ni doctrina.⁵

La petición aparece inserta en el problema inmediato de la evangelización, “donde cada día resultan más dubdas y dificultades”. El texto no contiene indicaciones sobre quiénes cursarían en la universidad. Se requería como el centro capaz de solucionar las dificultades que la evangelización imponía, pero sin ninguna alusión al posible tipo de cursantes. La insistencia es necesaria porque muy pronto, quizás antes de que la instrucción fuera enviada a la corte, ya se vislumbraba un posible sector beneficiario del favor real.

Efectivamente, tal vez antes de que fuera enviada a España, y quizás aún sin conocerse, causó ya malestar entre el sector de los conquistadores que más decididamente apoyaba la explotación de los indígenas a través de las encomiendas.

Conviene señalar que la instrucción en que se incluía la petición era más amplia, pues el obispo procuraba resolver varios problemas, entre los cuales se tocaban temas más directamente relacionados con la cuestión de las encomiendas y el maltrato a los indígenas por los conquistadores.⁶ El rumor de aquel documento llegó al ayuntamiento de la ciudad, institución representante de los encomenderos, y allí se concluyó que contenía “capítulos y cosas perjudiciales”⁷ para la ciudad. Por lo tanto, el ayuntamiento de-

⁵ Juan de Zumárraga, *op. cit.*, pp. 65-66.

⁶ Juan de Zumárraga, *op. cit.*, pp. 63-71, en especial los puntos 4, 12 y 14.

⁷ Tomado de Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 69.

ció nombrar procuradores que miraran por sus intereses en la real corte. Es decir, la sola idea de un documento que atentara contra sus propósitos era suficiente para que los encomenderos se organizaran para defenderse, para oponerse a ver disminuido su poder. Vistas así las cosas no es ningún desatino plantear la oposición del ayuntamiento a la primera petición que se había realizado en la Nueva España para crear una universidad.

En la metrópoli, por su parte, la petición del obispo tuvo una lectura similar a la del ayuntamiento. La Corona creyó que con la universidad Zumárraga buscaba dar un paso más en favor de los indígenas, luego de la reciente erección del Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco.⁸ Por lo tanto, la reina decidió pedir la opinión del virrey en cédula del 26 de febrero de 1538, y un año después, el 21 de febrero de 1539, el rey reiteraría la solicitud de la información virreinal.

El virrey ofrecería dos respuestas a la cédula de la reina, una primera que sería negativa y otra ya favorable. Podemos conocer sus dos respuestas a través de una valiosa cédula real del 3 de octubre de 1539, que por otra parte da cuenta de la enorme influencia que había ejercido el ayuntamiento de la ciudad en el cambio de la opinión virreinal.⁹

⁸ El texto de la cédula emitida por la reina es el siguiente: "La Reina. Don Antonio de Mendoza, nuestro visorrey e gobernador de la Nueva España e presidente de la nuestra audiencia y cancillería real que en ella reside: bien sabéis cómo por otra nuestra cédula hemos mandado que se conserve y sustente el colegio de la iglesia de Santiago de esa ciudad de México, y que a cincuenta o sesenta niños indios, hijos de los naturales de esta tierra, que al presente están recogidos, se les dé algunos costales de ají de los pueblos de indios que no sirven en las minas, y a cada uno de ellos tres mantas en cada uno de tres años para su vestir. *Ahora por parte del obispo de México me ha sido hecha relación que en ellos se halla facultad, e que para esto le parece que convendría mandásemos establecer y fundar en la dicha ciudad de México una universidad en que se lean todas las facultades que se suelen leer y enseñar en las otras universidades, especialmente artes y teología...*" Esta cédula de la reina aparece duplicada en otra de Toledo del 21 de febrero de 1539, véase Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 109-110.

⁹ El texto de la cédula donde se leen los dos pareceres del virrey así como la participación del ayuntamiento de la ciudad es el siguiente: "El Rey. Don Antonio de Mendoza, nuestro visorrey... *Vi los capitulos que por parte dessa ciudad se os presentaron de cosas que nos suplican mandemos proueer... y vuestro parescer al pie de cada uno dellos, de lo que os parece que deuemos mandar proueer... En lo que essa ciudad a suplicado... haya una Vniuersidad de estudio general, donde los hijos de los españoles y de los naturales aprendan... e aunque hasta agora era vuestro parescer que no lo uiese tan presto, visto que hay muchos hijos de españoles muy buenos gramáticos lo mismo de los yndios del colegio...*" Real cédula del 3 de octubre de 1539 en Francisco del Barrio Lorenzot, *Cedulario de la Noble Ciudad de México*, México, 1682, t. 1, fols. 61v-66. Como puede apreciarse por esta cita es muy difícil establecer las fechas en que el virrey habría expresado sus pareceres. Méndez Arceo realizó una exploración de las Actas del Cabildo de la ciudad para encontrar la petición que después habría sido ratificada por el virrey. Encontró que para el 29 de abril de 1539 ya se había llegado a un acuerdo entre ambas autoridades, por lo tanto, la opinión favorable del virrey tiene como fecha límite esta misma. Y muy probablemente se habría formulado con independencia de la nueva consulta del rey del 21 de febrero del mismo 1539. Mien-

LA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO. 1539

La cédula del 3 de octubre de 1539 no sólo nos permite conocer los dos pareceres del virrey, sino también que el segundo habría sido la ratificación de Antonio de Mendoza a una petición del ayuntamiento de la ciudad, institución representante de los encomenderos novohispanos. Asimismo, el texto da cuenta que esta solicitud del ayuntamiento era parte de una instrucción cuyo objetivo era la "sustentación y perpetuidad de la nueva población".¹⁰ Esto es, que la demanda de una universidad en la Nueva España, promovida por el ayuntamiento, formaba parte de la defensa de los intereses de los conquistadores que se sentían amenazados por los diversos personajes que iban apareciendo en la obra de colonización, en este caso, tal vez, tenían en mente a la iglesia secular, pero también se aparecían como entes amenazantes las órdenes religiosas y la corona misma.

Los encomenderos de 1539 reaccionaban como lo habían hecho en 1537, cuando se habían enterado que los frailes y los procuradores de Zumárraga irían a pedir en favor de los indios, en contra de quienes habían arriesgado con sus armas y sus vidas en aquella gran empresa de glorificación divina y regia. Entonces habían enviado procuradores para que los defendieran y, tal vez sin sospecharlo, se habrían opuesto al proyecto de universidad formulado por Zumárraga. Dos años después, nuevamente enviaban procuradores, acaso en búsqueda de acrecentamiento de lo obtenido, en búsqueda de beneficios que les permitieran poblar y perpetuarse en las nuevas tierras. En este sentido, hacían suyo el proyecto universitario, pero esta vez la demanda quedaba más claramente del otro lado, no del sospechoso favorecimiento indígena, sino como un mecanismo de asentamiento de la población conquistadora.

La respuesta de la corona sería la cédula que he venido citando del 3 de octubre de 1539. Disponía que se construyese un edificio para la lectura de las artes y la teología; que dos o tres canongías o dignidades de la catedral se dispusieran para nombrar a los lectores correspondientes; y el rey, por su parte, prometía hacer un pago extraordinario a tales dignidades por su tarea docente.¹¹

tras que el parecer negativo tendría que ser anterior al 29 de abril citado. Es decir, sería respuesta a la cédula de la reina de febrero de 1538.

¹⁰ Francisco del Barrio Lorenzot, *op. cit.*, t. 1, fols. 61v-66.

¹¹ "Aqua se ha platicado en ello e parece que vos debéis proueer con los indios dessa ciudad e con los comarcanos que *hagan un buen edificio, para en que se lean las dichas artes y theologia, y que de las calongías y dignidades que están suprimidas en esa iglesia de México, que los dias pasados el obispo y cabildo della nos enbió a suplicar que mandásemos proueerlas por auer ya frutos en que pudiesen entrar, se podría proueer dos o tres personas que leiesen artes y theologia, que con lo que de las dichas preuendas ouiese e con que nos les*

EL PRIMER LECTOR: EL ARCEDIANO JUAN NEGRETE. 1541

El resultado de la disposición que acabamos de citar —de octubre de 1539— fue el nombramiento de Juan Negrete como arcediano de la catedral y lector de teología. El nombramiento ocurrió el 3 de febrero de 1541 y se dio a conocer en dos reales provisiones. Una dirigida al obispo y cabildo catedralicio, y otra destinada a los oficiales reales. En el primer documento el rey explicaba la razón del nombramiento: “e porque la causa, porque más principalmente le hemos presentado al dicho arcedianazgo es porque lea la teología en la vniuersidad que en esa cibdad hemos mandado hazer...”. Y en el segundo asignaba la paga extraordinaria por la lectura de la teología.¹²

Los documentos fueron descubiertos por Méndez Arceo, pero quizá sean susceptibles de una lectura diferente a la suya. El ex-arzobispo de Cuernavaca decía:

mandáremos hazer merced de nuestra hazienda, según la calidad de las personas. *Juntaros eis con el obispo y si os concordardes en esto, nos auisad para que embiemos las personas que para esto conuiene*”. Es el texto de la cédula del 3 de octubre de 1539 y se puede ver en Francisco del Barrio Lorenzot, *op. cit.*, t. 1, fols. 61v-66.

¹² A continuación citamos el texto de las dos reales provisiones. La primera está dirigida al obispo y al cabildo catedralicio, y la segunda a los oficiales reales. En esta última se establece el pago extra por la lectura de la teología: “Obispo, deán y cauildo de la yglesia catedral de la cibdad de México: sabed que por la buena rrelación de la persona, letras y vida de Joan Negrete... lo hemos presentado al arcedianazgo desa dicha yglesia... e porque la causa, porque más principalmente le hemos presentado al dicho arcedianazgo es porque lea la teología en la vnbersidad que en esa cibdad hemos mandado hazer, como beys, abiendo de ler la dicha teología no podrá rresidir en las oras e dibinos oficios desa dicha yglesia como sería obligado, yo vos ruego y encargo que los días que el dicho maestro Joan Negrete leyere la dicha teología en esa cibdad, le conteys por seruido a las oras e dibinos oficios desa yglesia e le acudáys libremente con sus prouentos y emolumentos, bien así como si los tales días subies (*sic*)...”. Real provisión de 3 de febrero de 1541 en Archivo General de Indias (AGI), *Contratación*, 5787, fol. 111, publicada por Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 112. Y en la siguiente provisión real se asienta el salario extraordinario por la lectura de la cátedra: “El Rey. Nuestros oficiales de la Nueva España. Sabed que nos hemos presentado al arcedianazgo de la yglesia catedral desa cibdad de México a Joan Negrete, frayle de la horden de Santiago y maestro en santa teología, *el qual a de leer en la vnbersidad que en esa dicha cibdad hemos mandado hazer. Por lo qual demás de los frutos, prouentos e omolumentos que a de aver con el dicho arcedianazgo, nuestra merced e voluntad es de le mandar dar en cada un año cinquenta e seys mill e dozientos e cinquenta maravedies*, con que mejor se pueda sustentar. Por ende yo vos mando que lo pongáys e asentéys así en los nuestros libros que vosotros tenéys y desde el día que se hiziere a la vela en el puerto de Sant Lúcar de Barrameda en adelante, todo el tiempo que rresidiere el dicho maestro Joan Negrete en essa tierra (e) leyere la dicha teología...”. Real provisión de 3 de febrero de 1541, en AGI, *Contratación*, fols. 111v-112, publicada por Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 112-113.

Podemos concluir que la orden dada al Virrey de construir edificios y este nombramiento del primer profesor de la Universidad con goce de sueldo y capacidad de enseñar, *dieron ser y constituyeron al menos parcial y embrionariamente a la Universidad desde el 9 de marzo de 1540*.¹³

Una nueva lectura de la cédula del 3 de octubre de 1539 y de esta real provisión de febrero de 1540 podría revelar, tal vez, un posible no acuerdo entre las partes novohispanas involucradas. Nos referimos al ayuntamiento, al virrey y al obispo.

Efectivamente, los hechos demuestran que de aquella cédula de octubre de 1539 solamente el rey y el obispo habían cumplido con sus compromisos, a saber, la disposición de una dignidad de la catedral para la lectura de teología y un salario extra para el desempeño de semejante labor. Mientras que el ayuntamiento ni el virrey habrían procurado la construcción del edificio para albergar la cátedra.

Esta situación podría significar que ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo —manifiesta en la ausencia del edificio— una de las partes, el obispo, habría tomado una ligera ventaja y gracias al arcedianazgo habría logrado vincular la institución universitaria a la iglesia.

Pero hay otra parte más importante todavía, ya que las dos provisiones reales de 1540 aluden a “la universidad que en esa cibdad hemos mandado hazer...”. Méndez Arceo, por su lado, nos dice que una golondrina no hace verano y que el nombramiento de un solo lector no hacía una universidad, sólo la incubaba. Sin embargo, cuando el rey contestaba a la petición del ayuntamiento (a través de la muy citada cédula de octubre de 1539) y al nombrar al arcediano como lector de teología, parece que está pensando en que se está creando —o se ha creado— una universidad y no un mero embrión. A la luz de los hechos posteriores bien podríamos preguntarnos ¿por qué no prosperó como tal esa universidad, ya fuera con un solo e inicial profesor? Podrían sugerirse respuestas en dos niveles inmediatos distintos, uno particular y otro general. El primero contemplaría los conflictos que suscitó la simultaneidad de los cargos de arcediano y lector de teología. En efecto, muy pronto aparecieron las quejas del cabildo catedralicio ante el incumplimiento de los deberes del arcediano, quien se excusaba por la carga que implicaba la tarea docente.¹⁴ De esta manera es posible que se desalentara el nombramiento de nuevos lectores en las dignidades catedrales, inhibiendo así el desarrollo de aquella primera universidad.

El segundo nivel explicativo, más general, se referiría al juego político novohispano, a los poderes que consideraron satisfecha o no su demanda.

¹³ Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 74.

¹⁴ Los conflictos del arcediano con el resto del cabildo catedralicio se pueden ver en las *Actas* del Archivo del Cabildo Eclesiástico de México, v. 1, fols. 54v, 57, 67v y 75, publicadas por Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 75.

Hemos visto que por intereses que podríamos llamar extrauniversitarios, el ayuntamiento había considerado perjudicial la petición del obispo, y por tanto había formulado la suya propia. Esto había ocurrido en 1537 y 1539. El arcediano Negrete habría llegado a la Nueva España en el último tercio de 1541, y antes de que cumpliera seis meses, el ayuntamiento de la ciudad había iniciado una serie de reuniones que culminaría con la instrucción del 28 de noviembre de 1542,¹⁵ en la que se volvía a solicitar la erección de una universidad para la Nueva España. El ayuntamiento ignoraba así los esfuerzos del obispo, por desconocimiento o por causas más profundas, pero con esta nueva petición se daba por cierta la inexistencia de un Estudio novohispano.

Más allá del deseo de contar con una institución que resolviese los problemas que la evangelización implicaba, no conocemos otra intencionalidad del obispo, pero por el desarrollo de los acontecimientos su solicitud se había vinculado a la causa indígena. Al menos así lo habían imaginado los conquistadores y así se había entendido en la metrópoli. Por lo tanto, no parece extraña la presunta ignorancia del ayuntamiento, quien manifestaría más claramente sus objetivos en la instrucción de 1542.

LA INSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE 1542

En la primavera de 1542 la petición de la universidad no era, como no había sido antes, una demanda aislada. Formaba parte de un proyecto amplio de organización social. Por eso, en las reuniones que celebró el ayuntamiento, durante casi todo ese año, se discutieron varios temas que tenían como objetivo “la seguridad y perpetuación de toda la Nueva España...”. Las conclusiones quedarían plasmadas en la instrucción del 28 de noviembre de ese año. Dato interesante es que ocho días antes, pero del otro lado del mar, habían sido terminadas las célebres Leyes Nuevas. Sobre todo si se tiene en cuenta la similitud de los problemas tratados en ambos documentos. En el siguiente apartado nos ocuparemos de dicha legislación, por ahora conviene señalar solamente que la instrucción de 1542 constituía un proyecto de organización colonial de los encomenderos, en cuya base estaba la cesión perpetua de las encomiendas. Y como una parte importante la creación de la universidad. Será conveniente leer la parte en que se solicita el Estudio:

Suplicar a S.M. sea servido de hacer merced a esta cibdad e Nueva España de que haya en esta dicha cibdad universidad de estudio de todas ciencias *porque los hijos de los españoles e*

¹⁵ La instrucción del 28 de noviembre de 1542 fue publicada por Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp. 109-118.

*naturales las aprendan e se ocupen de toda virtud e buenos ejercicios, e salgan e haya letrados de todas facultades, porque de mejor voluntad huelguen de permanecer en la tierra, pues está notorio el mucho inconveniente e gastos que hay si los españoles obiesen de enbiar sus hijos a los estudios de España; e para questo se hefectúe su magestad sea seruido situar la renta necesaria, para que de todas ciencias aya cátedras y pues para los naturales a sido S.M. seruido de proveer e mandarlo así, con mayor razón e justa cabsa es justo se haga la dicha merced para los españoles, pues hay tanto número dellos legítimos y naturales...*¹⁶

Como bien puede verse, la solicitud de la universidad era parte de un proyecto que contemplaba la perpetuación de las encomiendas para sustentar así la organización social —económica y política— novohispana. Pero centrándonos en el apartado relativo a la universidad podremos descubrir una doble argumentación que puede llevarnos a lecturas diferentes. Por una parte y en primer lugar, se especifica quiénes serían los estudiantes de la universidad solicitada por el cabildo de la ciudad: “porque los hijos de los españoles e naturales las aprendan...”. Es decir, pareciera que la petición miraba por la población en general, indios y españoles.

Sin embargo, la segunda parte del texto es más esclarecedora y definitoria, porque allí se ubican en distintos lugares los elementos indígena e hispano. Se inicia con una referencia a la población española: “...porque de mejor voluntad huelguen de permanecer en la tierra, pues está notorio el mucho inconveniente e gastos que hay, si los españoles ouiesen de enbiar sus hijos a los estudios de España...”. Y después se procede al enfrentamiento con la población indígena, la que en opinión de los conquistadores ha sido primera en recibir el favor real (aludiendo implícitamente al Colegio de Tlatelolco): “...y pues para los naturales a sido S.M. seruido de proveer e mandarlo así, con mayor razón e justa cabsa es justo se haga la dicha merced para los españoles, pues hay tanto número dellos legítimos y naturales”.

El texto se puede ver al gusto del lector, bien como una petición en favor de toda la Nueva España —primera parte— o bien como el reclamo de un privilegio para los hijos de los conquistadores, quienes merecen una mayor atención que los indios.

¹⁶ La otra parte del texto en que se manifiesta la necesidad de la concesión perpetua de las encomiendas es la siguiente: “Que S.M. haga merced a los que tienen indios encomendados en su real nombre, *sea la encomienda perpetua...*”

“Que S.M. haga merced a esta tierra de dar de comer a los conquistadores y otras personas que han venido a poblar e están en ella, que no tienen indios encomendados, prefiriendo a los conquistadores e casados, lo cual sea de los indios que se dan y andan en corregimiento, y que puesto que algunas cabeceras principales e de importancia convenga quedan y están en cabezas de S.M., *se haga el dicho repartimiento de lo demás e sea perpetuo segund de suso se suplica por las cabsas dichas en el capítulo antes deste...* Lo cual será ayuda para sustentarnos e cabsa de la dicha perpetuidad, *de que así mismo los naturales recibirán beneficio porque como se tenga perpetuo serán bien tratados y procurarán siempre sean aumentados y que permanezcan...*” en Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp. 109-110 y 112.

En nuestra opinión debe prevalecer esta segunda lectura, sobre todo si se atiende al hecho de que la petición forma parte de un proyecto de colonización basado en la subordinación indígena en encomiendas. Asimismo el momento de la redacción es más que significativo, pues justamente ocho días antes de su conclusión y del otro lado del Atlántico se estaban terminando las Leyes Nuevas. Así, sin que ninguna de las dos partes pudiera conocer el texto contrario, ambas discutían el mismo objeto. Pero frente a quienes pedían la supresión de las encomiendas, una explotación del trabajo más racional, e incluso respeto por la organización indígena prehispánica; el ayuntamiento hacía suya la bandera de los encomenderos, de la defensa y perpetuación de las encomiendas. La petición del ayuntamiento constituye, de esta forma, una de las más claras expresiones de la lucha que se estaba librando por la definición del mundo colonial. Y como portavoz del sector novohispano más radical y agresivo difícilmente puede verse su demanda como un acto que no sea meramente corporativo.

LAS LEYES NUEVAS Y LA REACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

No se conoce una respuesta inmediata a la instrucción de 1542, pero el documento adquiriría una notoria importancia para la historia de la fundación de la universidad, ya que sería, en adelante, el punto de partida de posteriores negociaciones.

En efecto, volverá a aparecer nuevamente en 1544, durante las reuniones del ayuntamiento para discutir las Leyes Nuevas. Éstas llegarían a la Nueva España hacia febrero de 1544 y su promulgación tendría lugar el 24 de marzo siguiente. Fue entonces cuando los encomenderos, a través del ayuntamiento, pudieron protestar formalmente contra esa legislación. Sin embargo su contenido se conocía en la Nueva España desde 1543, cuando habían llegado unos traslados no oficiales traídos por comerciantes, pero también porque habían llegado otros para el obispo, al cual la corona pedía su opinión. Schäfer tiene un comentario muy ilustrativo acerca del efecto que produjo la noticia de aquella nueva legislación:

Mucho antes de su promulgación oficial, la noticia sobre las leyes nuevas llegó a las Indias, y produjo allí un verdadero pánico. Cada uno preveía que todos los encomenderos de una u otra manera serían alcanzados por los diferentes capítulos de las leyes, y en especial la prohibición de repartir nuevas encomiendas y la supresión del servicio personal de los indígenas fueron sentidos como golpe mortal contra el futuro desarrollo de las colonias.¹⁷

¹⁷ Schäfer, *El consejo real y supremo de indias*, Sevilla, 1947, v. II, p. 274.

El efecto que su llegada produjo fue de una gran violencia. A nosotros nos interesa saber que el ayuntamiento se reunió desde el 3 de marzo hasta el 16 de junio de 1544 para planear su oposición. En ese tiempo se generaron varios documentos que fueron entregados a los procuradores Alonso Villanueva y Gonzalo López. Además de los nuevos papeles se les entregó una copia de la instrucción de noviembre de 1542. Se consideraba que el documento estaba más vigente que nunca. Y allí, en medio de la petición de la perpetuidad de las encomiendas se incluía la demanda de una universidad.

Los procuradores del ayuntamiento partieron a España acompañados de los representantes de las órdenes religiosas, quienes también iban a manifestar su oposición. Como ellos, iban representantes de las otras colonias. Todos iban a pedir la derogación, a luchar políticamente por aquello que habían ganado militarmente en América.

El rey tuvo que dar marcha atrás y suspendió algunos de los artículos más conflictivos. Uno de ellos,¹⁸ cuya revocación constituyó el mayor éxito del bando encomendero, fue el que suprimía la creación de nuevas encomiendas y negaba la perpetuidad de las ya existentes, obligando a que ocurrida la muerte del titular, los indios encomendados revirtiesen a la corona.

El éxito era resultado de la oposición generalizada, pero en adelante se irían obteniendo pequeños y particulares nuevos triunfos, según la gestión que cada grupo, a través de sus procuradores, lograra realizar. Y es en este aspecto más singular donde debemos centrar nuestra atención, pues como hemos venido señalando la universidad sería una reivindicación presentada por el grupo de los encomenderos, enfrentada incluso con las labores desarrolladas en el mismo sentido por el obispo Zumárraga. Por lo tanto, será mejor revisar las actividades de esos procuradores.

LOS PROCURADORES. 1544-1548

Un breve acercamiento al resultado de las gestiones desarrolladas por Alonso de Villanueva y Gonzalo López, los procuradores de la ciudad de México, puede lograrse a través del *Cedulario*...¹⁹ recopilado por Francisco del Barrio Lorenzot. Allí encontraremos alrededor de diecisiete documentos reales, bien cédulas o bien provisiones que tratan sobre diversos temas, entre los cuales, por supuesto, el de la universidad.

¹⁸ La revocación de este artículo aparece en casi cualquier texto sobre el tema, sin embargo, es interesante el trabajo de Lesley B. Simpson, *Los conquistadores y el indio americano*. Barcelona, 1970, p. 159, porque allí adjudica a los procuradores novohispanos el papel protagónico en la disuasión del rey.

¹⁹ Francisco del Barrio Lorenzot, *op. cit.*, t. 1, fols. 81-104v.

Uno de los primeros documentos conseguidos fue el duplicado de la cédula de revocación del artículo sobre la supresión de las encomiendas. El duplicado lleva fecha del 16 de enero de 1546. Y con fecha 26 de febrero siguiente aparece una segunda cédula, esta vez, dedicada a la tasación de los indios.

Después tenemos un grupo de cinco cédulas reales emitidas el 17 de marzo de 1546²⁰ que responden a otros cinco capítulos de la instrucción de 1542, pero en las que se reconoce la gestión de Alonso de Villanueva y Gonzalo López. Por supuesto, ninguna de ellas es respuesta a la demanda principal que era la concesión perpetua de las encomiendas; es más, ninguna contiene una respuesta definitiva, sino que en cada una se solicita el parecer del virrey. Los temas que abordan son: fortificaciones para la ciudad ante el temor de posibles alzamientos de indios; la procuración de hierro español para abaratar los precios de los instrumentos de labranza y otros; la otorgación de propios a la ciudad para que pueda pagar a sus funcionarios, pero también para que pudiera construir obras de urbanización tales como puentes, calzadas y fuentes; la construcción de un monasterio de monjas ante el número crecido de hijas naturales y legítimas de españoles que no podrían casarse; y la creación de una universidad.

La cédula que se refiere a la universidad es muy interesante, pero más aún si nos acercamos a través del comentario de Méndez Arceo. Veamos primero el comentario y después la cédula.

La cédula reproduce exactamente el texto del capítulo sexto de la instrucción de 1542 aún en el argumento tan característico de las concesiones hechas al Colegio de Santiago Tlatelolco. Los procuradores habían cumplido con las instrucciones de la Ciudad, pero realmente en lugar de apresurar la ansiada fundación de la Universidad, esta cédula echaba por tierra todos los trámites anteriores, pues no hace mención del parecer favorable del virrey, dado por lo menos en dos ocasiones...²¹

Este comentario denota una cierta falta de comprensión del juego político que mantenían los encomenderos y la corona hacia 1546. Se trataba de una relación poco agradable, ya que unos se sentían agraviados por el rey y deseaban una recompensa. Por eso, el hecho de reproducir, en la cédula real, el texto de la instrucción del ayuntamiento no es otra cosa que el reconocimiento real del grupo que presiona y, en consecuencia, se plantea el posible perfil de la presunta universidad:

Y me suplicaron los procuradores en el dicho nombre les hiziese merced de mandar que ouiese la dicha vniuersidad de estudio general en la dicha ciudad y situar la renta necesaria...

²⁰ *Ibidem*, t. 1, fols. 87-90v.

²¹ Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 86.

*pues su magestad a sido seruido de proueer esto para lo que toca a los naturales, mucha más razón y causa auía se hiziese la dicha merced para los españoles...*²²

Recuperar estas frases en la real cédula y a la luz de las Leyes Nuevas no puede tener el mismo significado que habría tenido cuatro años atrás. En esta nueva circunstancia se hace manifiesta la atención del rey a la solicitud del sector novohispano más alterado, más presuntamente agraviado y sin duda el más violento. Por eso mismo la petición de la universidad debe entenderse como el planteamiento de un viejo problema en una nueva situación. Pedir al virrey que informara sobre la pertinencia de las solicitudes no significa entonces echar por tierra los esfuerzos anteriores, se trata, más bien, de resolver una situación conflictiva inmediata. Es decir, el rey da largas a las peticiones de los encomenderos, y así les mantiene la expectativa de una probable resolución positiva, evitando con ello un mayor descontento.

Hacia abril del mismo año de 1546, los procuradores obtendrían una cédula más, la última que de aquel año aparece en el cedulaario que estamos siguiendo. En ella el rey autoriza la compra de tres mil esclavos con impuestos reducidos y adelanta la noticia del repartimiento de los indios tan anhelado por los conquistadores.²³

El soñado repartimiento parecía llegar. La sombra de las Leyes Nuevas se alejaba dando paso a un horizonte de felicidad y riqueza para los conquistadores. En ese sueño hasta los indios podrían conseguir su bienestar, pues sus amos ya perpetuos no tendrían razón alguna para explotarlos inmisericordemente ("de que ansí mismo los naturales recibirán beneficio porque como se tenga perpetuo serán bien tratados y procurarán siempre sean aumentados y que permanezcan...").²⁴

En adelante el repartimiento estará presente en la mente del rey, de los procuradores y de sus representados. De allí que en las posteriores mercedes solicitadas y concedidas se le tenga como fondo de sustentación. Y la universidad, por supuesto, no podría quedar al margen de semejante proyecto. Así se establecería en una cédula de abril de 1547 y sería confirmado en otra de agosto del mismo año y en una más de noviembre de 1548. En

²² Barrio Lorenzot, *op. cit.*, t. 1, fol. 89.

²³ El texto donde anuncia por primera vez su bendición acerca del repartimiento es el siguiente: "...y por la voluntad que hemos tenido e tenemos de haceros a todos merced en lo que hubiere lugar y fuere justo como es razón y buestros servicios lo merecen, también hemos proveído lo que de los dichos procuradores e religiosos entenderéis cerca de lo que toca a el repartimiento y perpetuidad de essa tierra y remitiéndonos a ellos no nos queda que decir sino ser cierto que según vuestra fidelidad, lealtad, haréis en todo lo que se ofreciere lo que de vosotros confiamos..." en Barrio Lorenzot, *op. cit.*, t. 1, fol. 7.

²⁴ Instrucción del ayuntamiento del 28 de noviembre de 1542, en Mariano Cuevas, *op. cit.*, p. 110.

todos los casos se reproduciría el siguiente final: “vos encargo y mando que en el repartimiento general que ouieredes de hacer ... tengáis consideración de dexar alguna cossa de renta para propios de la dicha ciudad y para que se haga el dicho *estudio* y se sustente y también para el dicho hospital...”.²⁵

El repartimiento ordenado por el rey sería, quizás, la última gran esperanza de los conquistadores de llegar a señorear los territorios americanos. En agosto de 1548 volvería a aparecer como fuente de financiamiento de un colegio para niños huérfanos hijos de españoles e indias. Y en el transcurso del mismo año los procuradores obtendrían todavía algunos favores más, como fueron el título de “Muy noble y muy leal” para la ciudad de México; una reducción del impuesto sobre la plata, del 12 al 10%; la licencia para que el ayuntamiento hiciese las ordenanzas del cargo de fiel ejecutor; y como ya he dicho, una cédula más sobre la universidad, ésta del 27 de noviembre.²⁶

Epílogo. 1548-1551

Hasta aquí son las cédulas que fueron recopiladas por Francisco del Barrio Lorenzot y que se deben a las gestiones realizadas por los procuradores de la ciudad Alonso de Villanueva y Gonzalo López. La universidad no se había conseguido aún. Faltarían tres años para la expedición de las cédulas de fundación del 21 de septiembre de 1551.²⁷ Pero la historia de su tramitación, como queda visto, no podría desvincularse de la problemática principal que envolvió al mundo novohispano entre los años de 1536 y 1548. Los actores de la obra eran efectivamente aquellos que la historiografía anterior había ya descubierto: obispo, virrey, ayuntamiento y corona, pero no participaban en unidad armónica ni por el mero afán de sabiduría, sino por intereses más concretos e inmediatos. Efectivamente, a lo largo del trabajo cree-

²⁵ “Don Antonio de Mendoza, visorrey y gobernador de la Nueva España... Alonso de Villanueva y Gonzalo López, en nombre de esa ciudad de México me han hecho relación que la dicha ciudad casi no tienen ningunos propios... y que también combenia que en la dicha ciudad se hiciese un estudio general donde se leyese gramática y houiese alguna renta para sustentación del hospital que en ella hay y me suplicaron... vos encargo y mando que en el repartimiento general que agora obieredes de hacer... tengáis consideración de dexar alguna cosa de renta para propios de la dicha ciudad y para que se haga el dicho estudio y se sustente y también para el dicho hospital...” en Barrio Lorenzot, *op. cit.*, t. 1, fols. 92v-93. La cédula de agosto de 1547 fue duplicada en la de noviembre de 1548, puede verse en *ibidem*, t. 1, fols. 96v-97.

²⁶ *Ibidem*, t. 1, fols. 94v-99.

²⁷ Las cédulas de fundación han sido publicadas numerosas veces, sin embargo, ya que nosotros hemos utilizado el *Cedulario* de Barrio Lorenzot, remitimos al lector a la misma obra, t. 1, fols. 100-100v, pero también Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 120-124.

mos haber demostrado que la demanda del Estudio general había aparecido como parte de la lucha que sostenían diversos grupos de conquistadores para imponer, cada uno, su propio proyecto de organización colonial. La primera formulación hecha por el obispo se había vinculado a la causa indígena, propiciando el enfrentamiento con el bando de los encomenderos. Éstos, por su parte, habrían hecho suya la demanda universitaria, haciéndola compañera de otra más radical, la de la perpetuación de las encomiendas. La universidad, pues, quedaba ligada a un específico proyecto de colonización, que sería duramente golpeado por la corona al emitir las Leyes Nuevas de 1542. Entonces, la solicitud del ayuntamiento adquiriría un significado distinto. Ahora se trataba de una negociación que habrían de resolver los encomenderos con la corona. Era una lucha en que el poder real se afirmaba en América sobre los conquistadores, destruyendo así el sueño señorial de estos últimos.

Por último, es necesario señalar que entre la última cédula de agosto de 1548 y las cédulas de fundación de 1551 hay un período poco claro, en que es difícil saber quiénes tramitaron la universidad. Méndez Arceo contaba, aparte de las cédulas fundacionales, con una resolución del Consejo de Indias que sería turnada al rey.²⁸ En ella se especificaba, por primera vez, que el virrey había nombrado profesores —a quienes había prometido la creación de la universidad— y también que había dejado unas estancias de ganado para manutención del posible Estudio. Los mismos datos serían recuperados en las cédulas fundacionales. Sin embargo, ni las investigaciones de Méndez Arceo ni ninguna otra posterior —incluidas las nuestras— han descubierto como ciertos esos datos. Por el contrario, para el caso de las estancias de ganado se ha podido determinar que, ante la imposibilidad de crear la universidad, el virrey las cedió al Colegio de Tlatelolco.²⁹ De esta manera, cuando en las cédulas de erección se estableció la existencia de tales tierras ya no eran cosa cierta. Y por lo que toca a aquellos presuntos nombramientos de profesores anteriores, tampoco es posible establecer su identidad. La primera exploración a realizar sería la que hizo el mismo Méndez Arceo: ver si en los primeros profesores de la universidad mexicana inaugurada en 1553 se encontraban aquellos que presumiblemente habría nombrado Mendoza con anterioridad. El resultado es desalentador, porque en ninguno de ellos³⁰ se advierte al lector esperanzado en mantener

²⁸ Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 119-120, tomado de “Resumen de Consultas del Consejo de Indias a Carlos V... nov.-dic. 1550” en AGI, *Indiferente*, 737.

²⁹ Hay que tener en cuenta que la donación del virrey ocurrió en enero de 1551 y la expedición de las cédulas tuvo lugar hasta setiembre. Véase Lino Gómez Canedo, *La educación de los marginados durante la época colonial*, México, ed. Porrúa, 1982, p. 157.

³⁰ Para un estudio de los primeros profesores véase Armando Pavón y Clara I. Ramírez, “La carrera universitaria en el siglo XVI. El acceso de los estudiantes a las cátedras” en *Los Estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, UNAM, 1990, pp. 45-100.

un proyecto de docencia universitaria, pues todos los primeros profesores abandonarían la universidad antes de que ésta cumpliera los cuatro años de vida. De hecho las deserciones comenzaron al mes de existencia. Y la composición de estos primeros profesores da cuenta de todos los círculos cultos novohispanos, las órdenes religiosas, el cabildo catedralicio, el tribunal de la audiencia y hasta los profesores privados de gramática. Ninguno de ellos, repito, mantendría la docencia universitaria más allá del cuarto año de ejercicio. Cabe preguntarse entonces ¿quiénes habrían podido ser esos profesores nombrados por el virrey antes de la creación de la universidad, y más aún de qué círculo podrían haber procedido?

La interrogante se mantiene y ello nos devuelve al hecho de que ni siquiera podemos precisar con claridad quiénes impulsaron el proyecto universitario durante el período 1548-1551. Sin embargo, creemos haber cumplido con nuestro objetivo al demostrar que la universidad habría sido, por lo menos entre 1536 y 1548, argumento importante del proyecto de organización colonial impulsado por el ayuntamiento de la ciudad de México.